

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 10 DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO 5803

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Asistencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 18, Nº 15.

Sobrescritos de Relaciones Exteriores, correo de los Despachos.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 18, Nº 15.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 18, Nº 15.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Ministerio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida 50, Nº 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida 50, Nº 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 112 de 1929, de 30 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento	1431
Decreto número 117 de 1929, de 31 de Septiembre, por el cual se designa el Decreto número 109 de 9 de Agosto del presente año y se dan instrucciones al Fiscal del Circuito de Chiriquí	1432
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 44, de 11 de Septiembre de 1929	1433
Resolución número 45, de 11 de Septiembre de 1929	1434
Resolución número 46, de 11 de Septiembre de 1929	1435
Resolución número 47, de 11 de Septiembre de 1929	1436
Resolución número 48, de 17 de Septiembre de 1929	1437

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3174, de 30 de Julio de 1929	1438
Resolución número 3175, de 31 de Julio de 1929	1439
Resolución número 3176, de 31 de Julio de 1929	1440
Resolución número 3177, de 31 de Julio de 1929	1441
Resolución número 3178, de 31 de Julio de 1929	1442
Certificado número 1860 de registro de marca de fábrica	1443
Certificado número 1861 de registro de marca de fábrica	1444
Certificado número 1862 de registro de marca de fábrica	1445
Certificado número 1863 de registro de marca de fábrica	1446
Solicitud de registro de marca de fábrica	1447
Solicitud de registro de marca de fábrica	1448

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1929

Actas Oficiales..... 1433

Minutos..... 1434

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 112 DE 1929

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Para llenar la vacante ocasionada por la muerte del señor Aureliano Valero, nombrase a Carlos A. Orsini, Caudero del Distrito de Chiriquí, vecino de Panamá a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NÚMERO 117 DE 1929

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se designa el Decreto Nº 109 de 9 de Agosto del presente año y se dan instrucciones al Fiscal del Circuito de Chiriquí

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 109 de 1929 se ordena la expropiación del globo de tierras denominado Los Aguarobes de propiedad de la señora Carolina de Jurado, ubicada en el Distrito de David para ser destinado al Aeropuerto nacional en dicha población;

Que en vista del exagerado precio de ese terreno el Gobierno resolvió adquirir otras tierras en condiciones más ventajosas, por lo que se hace innecesaria la expropiación decretada;

Que de la memoria protocolada por el apoderado General Valera ha resultado un contrato en la ciudad de la ciudad de Panamá, de 11 de Agosto de 1929, por el cual se adquiere a la señora Carolina de Jurado, ubicada en la manzana del Registro.

DECRETA:

Artículo 1º: Resque al Distrito Nº 109 de 9 de Agosto del presente año.

Artículo 2º: Ordénase al Fiscal del Circuito de Chiriquí, que dentro de quince días, presente a la oficina de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un informe sobre la adquisición de tierras en la manzana de la señora Carolina de Jurado, a que se refiere el presente Decreto, y el pago del valor del terreno a favor de la referida señora, la cual, de conformidad con las disposiciones legales y que están vigentes en la república.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NÚMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 11 de Septiembre de 1929.

Apruébase la diligencia de nacionalización anterior, marcada con el número 17, de fecha 3 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Chiriquí, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "Lucy May" de propiedad de G. M. Bonnes, vecino de Gatun.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NÚMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Septiembre 11 de 1929.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 18, de fecha 3 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Chiriquí, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor llamada "Elas Pecos", perteneciente a la Compañía Bananera Americana.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NÚMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Septiembre 11 de 1929.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 19, de fecha 3 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Chiriquí, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "Elas Pecos", perteneciente a la Compañía Bananera Americana.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NÚMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 11 de Septiembre de 1929.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 21, de fecha 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Chiriquí, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el trasporte del buque de vela llamado "Panamá", perteneciente al señor Gabriel Valencia, mayor, vecino de Cartagena.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NÚMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 27 de Septiembre de 1929.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 22, de fecha 25 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Chiriquí, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "Meteor", perteneciente al señor H. C. Wood, norteamericano vecino de Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 3174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registros.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3174.—Panamá, 30 de Julio de 1929.

El Apoderado de la "General Motors Corporation", domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard, y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Estado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, un contrato de fecha 1º de Febrero de 1929, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles y camiones a motor matriz y partes constructivas de estos. La marca consiste en tres palabras consecutivas que contienen la palabra distintiva "GOLDSMOBILE", y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de toda clase, y en las envolturas etc., de los efectos, de

manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "General Motors Corporation", domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard, Michigan Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1969, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3176.—Panamá, 31 de Julio de 1929.

El Apoderado de la "The Nash Motors Company", domiciliada en las calles Park y Edward, ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 19 de Febrero de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes estructurales de los mismos.

La marca consiste en la representación de un escudo; en el centro de dicha representación hay un círculo atravesado horizontalmente por una faja sobre la cual se lee la palabra distintiva "NASH". El escudo está adornado caprichosamente de acuerdo con los facsimiles. Dicha marca se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Nash Motors Company", domiciliada en las calles Park y Edward, ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1961, se expidió el certificado a que refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3177.—Panamá, 31 de Julio de 1929.

En escrito de fecha 19 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "General Motors Corporation", domiciliada en el edificio General Motors West Grand Boulevard y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes estructurales de los mismos.

La marca consiste en la representación de un escudo y la palabra distintiva "OAKLAND" sobre una faja que cruza diagonalmente dicho escudo. Hay sendas líneas perpendiculares sobre el escudo. La marca se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "General Motors Corporation", domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1962, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3178.—Panamá, 31 de Julio de 1929.

En escrito de fecha 19 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Roland Fireproof Celluloid Corporation", domiciliada en la calle Maine número 90, Flushing, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, se le conceda el Privilegio de Patente de Invención, sobre un invento útil en cajas, y se relaciona con un método para producir un compuesto de composición que en las partes industriales es susceptible de emplearse en todos los usos para que se adapte el artículo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los re-

quisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención, de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, la "Roland Fireproof Celluloid Corporation", domiciliada en la calle Maine número 90, Flushing, Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 321, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1960

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1929.—Caduca: el 30 de Julio de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3174, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "General Motors Corporation", domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard, y Ave. Cass, Detroit, Condado de Wayne, Michigan, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio automóviles y camiones a fuerza motriz y partes constructivas de éstos que se elabora o fabrica en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1.º de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Abril de 1929.

Panamá, 30 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en tres letras estilizadas que componen la palabra distintiva "OLDSMOBILE".

CERTIFICADO NUMERO 1961

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Julio de 1929.—Caduca: el 31 de Julio de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de

los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3176, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Nash Motors Company", domiciliada en las calles Park y Edward, ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes estructurales de los mismos que se elabora o fabrica en Kenosha, Estado de Wisconsin, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1.º de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Abril de 1929.

Panamá, 31 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un escudo; en el centro de dicha representación hay un círculo atravesado horizontalmente por una faja sobre la cual se lee la palabra distintiva "NASH". El escudo está adornado caprichosamente de acuerdo con los facsimiles.

CERTIFICADO NUMERO 1962

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Julio de 1929.—Caduca: el 31 de Julio de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3177, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "General Motors Corporation", domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Estado de Michigan, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes estructurales de los mismos, que se elabora o fabrica en Detroit, Estado de Michigan, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1.º de Febrero de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5175 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Abril de 1929.

Panamá, 31 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un escudo y la palabra distintiva "OAKLAND" sobre una faja que cruza diagonalmente dicho escudo. Hay sendas líneas perpendiculares sobre el escudo.

CERTIFICADO NUMERO 324

de patente de invención.

Fecha de la Patente: 31 de Julio de 1929.—Caduca: el 31 de Julio de 1934.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "Roland Fireproof Celluloid Corporation, domiciliada en la calle Maine número 90, Flushing, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3178, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República de Panamá, un invento útil en mejoras, y se relaciona con un método para producir un compuesto o composición que en las partes industriales es susceptible de emplearse en todos los usos para que se adopte el celuloso; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 18 de Febrero de 1929 y publicada en el número 5475 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 12 de Abril de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "Roland Fireproof Celluloid Corporation", de Nueva York, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 31 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

SOLICITUD

de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la sociedad denominada "Dr. D. Jayne & Son", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Filadelfia, Pennsylvania, con negocios en Delaware Avenue y Vine Street, en la referida ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, pido a usted respetuosamente que ordene que en ese despacho se registre a nombre de la citada sociedad, la marca de fábrica que consiste en la representación de la palabra distintiva

Bryo-dá

para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales para el tratamiento en general de desgaste de la condición física, en la clase o referente a medicinas y preparaciones farmacológicas. La marca se aplica por medio de impresión directamente sobre las cartones o paquetes que contienen las vasijas, aun cuando puede emplearse en cualquiera otra forma deseada.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 16 de 1929.

Victor Jesurun.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 30 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la "Womack American Whisky Company", de Panamá, República de Panamá, en mi carácter de Presidente de la misma y con autorización al efecto, ruego a usted que mediante las formalidades correspondientes, ordene el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación y especialmente whisky.

La marca consiste en una etiqueta que dice "Blue Ridge Pure Corn Whisky-Distilled and Bottled By Womack American Whisky Co Inc., Panamá, R. de P.", y en el centro tiene la representación de una maizora abierta en parte para mostrar el maíz, principal ingrediente que entra en la manufactura del licor.



Se adjunta la marca a las botellas, envases etc., que contienen el producto, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones que no afecten el distintivo que en conjunto aparece en la etiqueta.

Se acompañan los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 21 de Mayo de 1929.

Wm. Womack American Whisky Company.

B. F. Womack.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Vendidos 30 días sin que se haya presentado oposición, se registrará la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Agosto de 1929.

As. 3360. Oficio 147, de 13 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro en el cual comunican que a petición de Isaac Fernández J. se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de Kong Tay ubicadas en esa Provincia.

As. 3361. Oficio 322, de 17 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual comunica que a petición de José Rufino García se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de José Lombardi ubicada en esta ciudad.

As. 3362. Escritura 251 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedida a favor de Enrique Pucci.

As. 3363. Escritura 1210, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Arias constituye hipoteca a favor de Alejandro Ferrer L. sobre una finca en esta ciudad y Augusto S. Boyd cancela hipoteca.

As. 3364. Escritura 1209, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Bermúdez vende a Horacina Lyons de de la Guardia una faja de terreno en esta ciudad y la compradora la reúne con otro lote de su propiedad formando una sola finca.

As. 3365. Escritura 680, de 9 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Angel M. López da en arrendamiento a Matías Cardona los dos pisos altos de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 3366. Escritura 681, de 9 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Angel M. López vende a Matías Cardona el "Hotel Centro Americano".

As. 3367. Escritura 1208, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco E. Escudero vende a Mariano Arosemena dos lotes de terrenos ubicados en el Barrio de "La Exposición" de esta ciudad.

As. 3368. Escritura 1196, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel D. de Jiménez vende a Tomás Vergara N. un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3369. Oficio 459, de 12 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena que el secuestro decretado en pro de una finca de propiedad de Hilario Santamaría.

As. 3370. Escritura 1204, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique López vende a Adolfo García y a sus hijos a los terrenos que se describen en la escritura que acompaña a esta relación.

As. 3371. Escritura número 466 de los corrientes, en la cual se cancela el Oficio General Municipal de Taboga, por la cual Andrés A. Rodríguez y su familia la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esa Distrito.

As. 3372. Patente de navegación número 375, de 2º del mes pasado, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave "Pa-

namá" de propiedad de Ferruccio Bertoli.

As. 3373. Entró anteriormente bajo asiento 3344 del Tomo 15 del Diario.

As. 3374. Adiciona el asiento anterior.

As. 3375. Escritura 664, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Anibal Rivera B. vende a Juan Lombardi varias fincas en Taboga y éste cancela hipoteca.

As. 3376. Escritura 666, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María L. Vázquez.

As. 3377. Escritura número 5, de 16 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Taboga, por la cual Herminio Vázquez vende a Anibal Rivera B. una finca en ese Distrito.

As. 3378. Escritura 98, de 18 de enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Micaela A. de Porcell vende a María de los Angeles Porcell una casa en Parita.

As. 3379. Entró anteriormente bajo asiento 2326 del Tomo 15 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DANASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rística.....	B. 1.50
Código Civil, empastado....	2.50
Código Civil, rística (edición 1928, Correa García),	1.50
Código Judicial empastado....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 60 de 1917 y Decreto No 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 33 y 47 de 1925 (con folletos).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Herencias.....	0.50
Decreto No 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25

Polleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Aranjel Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República...	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 79

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplazo a Ricardo Zanetti B., panameño, soltero, para que dentro del término de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre dos de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Rosalía Alvarado vda. de Miranda es madre de María Miranda Alvarado y en su carácter de representante legal, denunció ante este Juzgado el hecho de que su mencionada hija, había sido seducida por Ricardo Zanetti B.

Se tramitó ese denuncia y resulta que contra Zanetti B., hay mérito suficiente para enjuiciarlo por seducción. Constan en el informativo las declaraciones de Aura María Alvarez, Sofia Robledo y Ricardo de la Espriella, quienes aseguran que Ricardo Zanetti B. y María Miranda Alvarado llevaban relaciones amorosas; y por el dicho de la ofendida Miranda, quien le sedujo fué Ricardo Zanetti B. cuando ella era doncella.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Ricardo Zanetti B., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y la ley de esta formal prisión.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

Como consta que Zanetti B., se encuentra fuera de la República, se ordena su aprehensión por el término de Ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará el día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino.—Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sancionados no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiera a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

3 vs.—5

EDICTO NUMERO 111

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita y emplaza a Luis Alberto Chandra, panameño, de 19 años de edad en Sep. de 1924, soltero, católico y tendero de libros, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de (12) doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de maltrato de obra, según auto de (3) tres de Agosto de 1925.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, su condena se considerará como indulto grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o lo ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, excepto los que están dentro de las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Chandra, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sancionados no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por otros medios convenientes en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, en el primer día de Septiembre del presente año, del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUERRA.

Manuel Tejeda P.

Secretario en propiedad.

3 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una perra rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, tiene como ocho a nueve años.

Dado en el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta Jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días para que el dueño de esta perra se presente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término no se procederá a su venta, sino a hacer valer el derecho de propiedad para su devolución al dueño por el Tesoro Municipal.

Río de Jesús, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nardón P.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagal vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, gacha de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dapí de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1609, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que sea acre con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, pena de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesoro Municipal, y copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

San Félix, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan M. de la Cruz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo negro, marcado con el número 100, de raza pura, comprado a Lugo en la compra de montar así:

Este animal fue denunciado por el señor Juan M. de la Cruz vecino de San Félix, por encontrarse vagando en el lugar de los Quinteros de esta Jurisdicción.

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Naia,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciado señor Salomón Barragán Pizarra natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocle sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamos quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en subasta pública por el Tesoro Municipal.

Naia, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José P. Obispo Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo negro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pata del lado de montar así:

A

Este animal fue denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Hornos, por encontrarse vagando en el lugar, sin conocerle dueño. El aviso se remite en cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chame Mayo, 15 de 1929.

El Alcalde,

FRUENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—Reg. N° 1982-B